



Veinte maravedis.



**SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y CINCO.**

Sebastian Camacho vecino de esta Villa de Molina, ante  
Vmd. Dip. que esta muros de ella, partido que llama  
de la Salud, se alla un dho de tierra y nulta, que linda  
por lebante, medio dia y poniente, con Domingo Hernan-  
del, vecino de esta dha Villa, y por el norte con Juan Pene-  
ro vecino de ella; el qual dho se compone de veinte pasos de largo  
y diez y siete de ancho, y noteniendo casa en que biba, sien-  
do de m. conbeniencia, y utilidad el fabricar en el un cui-  
po de casa con su descubrimto. por lo que suplico, a Vmd. se  
suvan con dho licencia p. ello. Mer. que espero Vmd.  
del Ncto, y Chirurano proceder a Vmd. ademas de  
ser Justicia que pado, uno, y p. ello

Decreto

En la villa de Molina en quattordias del mes de Noviembre mill setecientos  
cinquenta y cinco años, los señores D. Simon Texeiras y D. Manuel Pigue-  
ras fernandez Alcaldes Ordinarios, D. Joseph Nila Sanchez y D. Juan  
Garcido, Regidores Concep. Justicia y Cosim. desta dha villa jun-  
tos en su Ayuntamiento. Como lo esstian para dar vista con as no cantej  
al servicio de V. Mag. y sobre la licencia que se pretende por el  
pedim. que antecede para la fabrica de la casa y descubrimto que  
anuncia, por Sebastian Camacho vecino desta dha villa; lo  
qual visto y confesado larg. Vato; una ninera. acordaron con-  
ceder como Concedian a dho Sebastian Camacho la licencia  
que ha expresada pretende p. la fabrica de esta casa y descubrimto  
en el dho y. mencionada, con la circunstancia de que dentro de dos

